

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS RESIDENCIALES R-25 Y R-26 DEL PA-G.11 (97) "PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-G.2 SÁNCHEZ-BLANCA"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 17 de octubre de 2024 (CSV: 8e0dJ7tmxFkJr9vn/uQ9Hw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8e0dJ7tmxFkJr9vn/uQ9Hw==>)

"Resulta que con fecha 2 de octubre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 2 de abril de 2008, que para las fincas incluidas en el presente instrumento establece los siguientes parámetros:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX. VIV.	Nº APARC.
R-25	UAS-1	8.098,34	0,556	4.500,00	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.647,89	0,930	2.463,30	B+1	21	21

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Señalándose que mediante acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de 7 de junio de 2021, de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector, se realizó un ajuste en la superficie del ámbito del Plan de Sectorización, ello a resultados de la mayor precisión del Informe de Validación Gráfica Alternativa realizada; ello en aplicación del artículo 1.2.2, en su apartado 3.2 del PGOU vigente; minorándose la superficie en 485m²s (0,07% del ámbito) por pertenecer al ámbito contiguo ya reparcelado (Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial San Luis, aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 1976)¹ Lo que determina el ajuste proporcional del techo edificable total del Plan de Sectorización, que se viene a concretarse en las parcelas de este Estudio de Detalle: R- 25 y R-26, reduciendo en ambas de forma proporcional su edificabilidad y resultando los siguientes parámetros ajustados:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	Ie	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX.	Nº APARC.
						VIV.	
R-25	UAS-1	8.098,34	0,538	4.357,97	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.428,69	0,969	2.353,68	B+1	21	21

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes, trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional teniendo en cuenta los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular: unifamiliar aislada para la parcela R-25 y unifamiliar adosada para la parcela R-26; con disminución de 485 m² de la superficie edificable y generación de una nueva parcela verde de superficie 1.401,79 m² que procede de una superficie de 500.45m²s (>485m² mínimos) de origen en la parcela R-25 y una superficie de 901.34m²s de origen viario en el Proyecto de Reparcelación.

2/14

Resultando los siguiente parámetros propuestos por el Estudio de Detalle:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	ALTURA MAX	VIV. MAX	APARCAMIENTOS
R-25	UAS-1	7.106,92	4.357,97	B+1	36 VIV.	36 PLAZAS
R-26	UAD-1	2.428,69	2.353,68	B+1	21 VIV.	21 PLAZAS

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector que corrige los datos relativos a la superficie del ámbito del Plan de Sectorización, y concretamente el punto quinto que establece lo siguiente: "QUINTO.- Requerir a la Junta de Compensación del PA-G.11(97) SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", que presente en el plazo

¹ El Proyecto de Reparcelación del Sector, en aplicación del art. 1.2.2 epígrafe 3.2 del PGOU-2011, corrige el dato relativo a la superficie del Plan de Sectorización, que se reduce en 485 m², concretándose dicha disminución de superficie en la ZV-14. Esa diferencia superficial deriva de un error en los datos del Plan de Sectorización, que incluyó en su ámbito 485 m² que corresponden a las parcelas 54, 55 y 56 resultantes del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial San Luis aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 1976, siendo además que dichas parcelas habían adquirido la condición de suelo urbano. Todo ello se encuentra justificado en el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 7 de junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de seis meses, un Estudio de Detalle, que afectando a las parcelas R-25 y R-26, permita incrementar la superficie de zona verde resultante del Proyecto de Reparcelación en 485 m²."

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **22 de marzo de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 2 de febrero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **18 de julio de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 17 de abril de 2024 al 15 de mayo de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **30 de septiembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 8 de abril al 15 de mayo de 2024 y del 19 de julio al 16 de agosto de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

3/14

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **10 de septiembre de 2024**.

5º.- Con fecha **17 de septiembre de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

6º.- Con fecha **26 de septiembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)”

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

4/14

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez			Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones				Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





(BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-G.11 (97)** que incorpora las determinaciones del **Plan de Sectorización Ordenado G.10 “Sánchez Blanca” con aprobación definitiva 2 de abril de 2008 (BOP 23-03-11)**.

Indicándose que la propuesta presentada se acoge a la posibilidad de modificar la ordenación de volúmenes prevista en las Ordenanzas Particulares, en concreto se acoge al apartado 7 del artículo 4.1 Condiciones Particulares de la Ordenación Abierta del Plan de Sectorización que establece: “La Ordenación de Volúmenes que refleja el Plano 2.4 “Ordenación, Condiciones de Usos y Edificación”, podrá ser modificada mediante la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle de cada una de las parcelas o grupos de parcelas.”

3.- El Estudio de Detalle da respuesta además a las determinaciones contenidas en el Proyecto de Reparcelación del Sector aprobado por el Consejo Rector de la GMU de 7 de junio de 2021, por cuanto éste instrumento de ejecución ha debido abordar un ajuste superficial de la delimitación del sector, de conformidad con los elementos físicos existentes, el límite del Suelo Urbano preexistente y el resultado de la real medición de las parcelas resultantes. Todo ello en aplicación del art. 1.2.2 apartado 3.2 del PGOU vigente:

“Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en suelo urbano y urbanizable, son aproximados teniendo en consideración que obedecen a una medición realizada sobre una base cartográfica a escala 1/2000. En el supuesto de no coincidencia de dicha medición con la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, o que de resultados del estudio hidrológico a realizar del sector por presencia de un arroyo o de cualquier otra circunstancia análoga, hubiera de disminuirse la superficie inicialmente prevista, el instrumento de planeamiento o gestión que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, deberá corregir el dato de la superficie, aumentándolo o disminuyéndolo, mediante documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales) a la que se aplicará en su caso el índice de edificabilidad definido en la ficha de características correspondiente, siempre y cuando en ésta no hay sido fijado un techo edificable máximo. Si la edificabilidad viniera definida como techo edificable máximo, sin índice, este será el aplicable, con independencia de su superficie no variándose los parámetros que dependan de dicho techo, y sí los que dependan de la superficie como la densidad (nº de viviendas). En el caso de la edificabilidad definida por índice, el ajuste de la superficie de los ámbitos de planeamiento y gestión en suelo urbano y urbanizable por el instrumento de desarrollo implicará también el ajuste del número de viviendas, número de viviendas protegidas y reservas de dotaciones locales, aplicando los índices correspondientes que figuren en la ficha, atendiendo a su carácter de máximos o mínimos y con los límites que, en su caso la ficha establezca.”

Materializándose en el presente instrumento la necesaria disminución del techo edificable del Sector que se concreta en las parcelas R-25 y R-26; con ajuste superficial de la parcela R-26 a su medición real y creación de una zona verde que viene a compensar la merma derivada del ajuste del Proyecto de Reparcelación, tal y como se ha justificado al abordar el “Objeto” del presente informe.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

5/14

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2024 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024, que incide en el análisis de las determinaciones del Estudio de Detalle, su objeto, documentación, informes sectoriales y trámite de información al público, proponiendo la aprobación definitiva del instrumento. En el citado informe se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

El análisis técnico, conclusiones y propuesta se transcriben a continuación:

“(…) 4. RESUMEN DE LA PROPUESTA Y SUS DETERMINACIONES

El Estudio de Detalle analiza los parámetros que son de aplicación, así como las rasantes del terreno para encontrar la mejor ubicación para la nueva Zona Verde que permita a su vez la materialización del número de viviendas que corresponden a las parcelas y cumpliendo con los parámetros de aplicación: UAS-1 para la R-25 y UAD-1 para la R-26. En un primer análisis y tras el estudio de la primera documentación aportada se comprobó que las parcelas residenciales tenían pendientes acusadas así como la Zona Verde resultante, solicitándose varias secciones del terreno así como la definición de las cotas de implantación. A raíz de dicho análisis resulta una nueva ordenación con respecto a la del PS que reubica acertadamente la Zona Verde más próxima a la rotonda de acceso y adecua la parcelación y las rasantes de las parcelas a la topografía existente (Fig. 2) (...)

6/14

Los parámetros propuestos por la documentación presentada, en relación con los parámetros previstos en el Plan de Sectorización y el posterior Proyecto de Reparcelación, son los siguientes:

Los parámetros previstos por el Plan de Sectorización:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX. VIV.	Nº APARC.
R-25	UAS-1	8.098,34	0,556	4.500,00	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.647,89	0,930	2.463,30	B+1	21	21

Puesto que el Sector sufre una merma de superficie de 485 m²s, que pertenece al ámbito contiguo ya reparcelado del P.I. San Luis, se ha ajustado proporcionalmente el techo edificable total del Sector, reduciéndose en 252,20 m²t. El proyecto de Reparcelación traslada la merma de techo edificable del Sector 252,20 m²t, a las parcelas R-25 y R-26, reduciendo ambas de forma proporcional su edificabilidad. Asimismo, la parcela R-26 mide realmente 219,20 m²s menos según su representación gráfica, respecto a lo indicado en los cuadros del Plan de Sectorización. Trasladándose este ajuste al Proyecto de Reparcelación, que ha recogido la superficie real de la parcela **2.428,69 m²**.

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los parámetros previstos por el Proyecto de Reparcelación eran los siguientes:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	le	EDIFICABILIDAD	H MAX	Nº MAX. VIV.	Nº APARC.
R-25	UAS-1	8.098,34	0,538	4.357,97	B+1	36	36
R-26	UAD-1	2.428,69	0,969	2.353,68	B+1	21	21

La ordenación propuesta por el Estudio de Detalle genera una nueva parcela verde de superficie **1.401,79 m²**. Los 1.401,79 m²s proceden de una superficie de 500.45m²s (>485m² mínimos) de origen en la parcela R-25 y una superficie de 901.34m²s de origen viario en el Proyecto de Reparcelación.

$$\text{Nueva Zona Verde} = 1.401,79 \text{ m}^2\text{s} = 500.45\text{m}^2\text{s} (\text{parcela R-25}) + 901.34\text{m}^2\text{s} (\text{viario})$$

Del mismo modo, una superficie de 490.97m²s de origen parcela R-25 pasa ser viario según ordenación propuesta.

$$\text{Parcela R- 25 resultante} = 8.098,34 \text{ m}^2\text{s} - 500.45\text{m}^2\text{s} (\text{pasan a ZV}) - 490.97\text{m}^2\text{s} (\text{pasan a V}) =$$

$$\text{Parcela R- 25 resultante} = 7.106,92 \text{ m}^2\text{s}$$

Los parámetros propuestos por el Estudio de Detalle:

PARCELA	ORDENANZA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	ALTURA MAX	VIV. MAX	APARCAMIENTOS
R-25	UAS-1	7.106,92	4.357,97	B+1	36 VIV.	36 PLAZAS
R-26	UAD-1	2.428,69	2.353,68	B+1	21 VIV.	21 PLAZAS

7/14

El ED analiza pormenorizadamente las rasantes de las calles y establece para cada vivienda la cota de referencia de planta baja. Para ello el ED incluye una parcelación determinando que sea el proyecto edificatorio quien la defina de modo definitivo. También define una huella máxima para cada una de las parcelas teniendo como objetivo que las viviendas de la R-25 sean pareadas dos a dos como se aprecia en el plano de Propuesta, siendo el proyecto que se presente para solicitar licencia de obras el que diseñe libremente la edificación dentro de la huella definida.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente incluía los siguientes aspectos y correcciones:

- En el Plano ED-09 "Ordenación Propuesta" se indica dónde se produjo la alteración de los límites del sector según lo solicitado, de modo que quede constancia de dónde se produce la merma en la superficie del sector y de la Zona Verde que se reubica.
- Se solicitaba que se incorporasen las determinaciones gráficas del ED a los siguientes planos del Plan de Sectorización aprobado definitivamente el 02 de abril de 2008 al objeto de contar con una documentación actualizada de los cambios que supone este ED al Plan de Sectorización de Sánchez Blanca:
 - Plano 2.2 "Zonificación"
 - Plano 2.4 "Ordenación, Usos y Edificación"
 - Plano 2.5 "Gestión y Cesión"
 - Plano 3.16 "Anexo Plano Vegetación"

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20	
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estos planos actualizados se han incluido entre la documentación del ED según lo solicitado correspondiéndose con los siguientes:

- ED-07.- Situación en el Plan de Sectorización
- ED-08.- Ordenación, Usos y Sistemas
- ED-09.-Cesión y Gestión
- ED-11.-Vegetación y Arbolado. (...)

- El ED ha incluido determinaciones acerca de la regulación del espacio libre que se cede para su uso como zona verde de 1.401,79 m²s para dar cumplimiento tanto al artículo 6.6.4 del PGOU como a la LISTA en su artº 61.2 así como al artículo 80º del RGLISTA que contiene un apartado específico sobre Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano.
- El ED contiene un plano denominado ED-11 Vegetación y Arbolado que incluye tanto una sección en la que se comprueba la habitabilidad de la zona verde que se propone en relación con la inclinación del terreno, así como la inclusión y definición de todas las especies arbóreas que se proponen para el espacio verde mediante una leyenda descriptiva de las mismas:
- El plano ED-11 analiza a su vez la ordenación propuesta generando una red de recorridos peatonales asociada a los elementos arbóreos, incluyendo la nueva zona verde, permeable y utilizando arbolado como generador de sombra para mitigar el efecto del cambio climático y reduciendo la posible isla de calor. (...)
- El ED incorpora arbolado en los viarios principales y específicamente en los ejes 20 y 21 solicitados. El plano ED-11 incluye arbolado en los espacios que quedan libres tras la eliminación de plazas tanto en el Eje 20 como en el Eje 21.
- El documento aportado ya no elimina ninguna de las plazas fuera del sector. Como reserva de aparcamiento el Plan de Sectorización prevé 1 plaza por vivienda, parámetro que se incorpora al cuadro de determinaciones de aplicación a cada una de las parcelas.
- Con respecto a las instalaciones de producción de energías renovables, éstas se podrían permitir sobre las cubiertas de los castilletes de acceso a cubierta, en atención al artículo 6º Normas de aplicación directa, de la LISTA, considerándose importante su inclusión debido a la cada vez más necesaria y habitual implantación de energías renovables en los edificios. El ED lo ha recogido entre sus determinaciones: "Estas instalaciones se deberán ubicar de modo integrado y/o coplanario con el forjado del castillete, es decir, directamente sobre el mismo de modo que no sobresalga en ningún punto ni genere impacto sobre el entorno formando parte unitaria con el propio castillete."
- El ED define para cada vivienda la cota de referencia de planta baja y una delimitación de la huella máxima edificable o área de movimiento.
- La huella máxima se fija en el ED permitiendo que el proyecto de edificación plantee las viviendas dentro de esa huella máxima definida.

8/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

5. CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles			Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez			Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones				Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





El Estudio de Detalle se redacta con el objeto de ordenar las parcelas R-25 y R-26, aplicando los parámetros urbanísticos de su ordenanza particular correspondiente, unifamiliar aislada para la parcela R-25 y unifamiliar adosada para la parcela R-26, disminuyendo en 485 m² la superficie edificable, y pasando a calificar esos 485 m²s como zona verde pública, en compensación por la superficie de zona verde que ha sido excluida del Sector en el Proyecto de Reparcelación

El ED se ha aprobado inicialmente y durante el periodo de Información Pública, donde no se ha recibido alegación alguna, se ha recibido el 08/09/2024 informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, competente en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Conforme a sus conclusiones se ha incorporado a la documentación el párrafo y plano demandado por este, siendo el resto del documento igual al aprobado inicialmente.

PROPUESTA

Procede proponer la aprobación definitiva el Estudio de Detalle para las parcelas R-25 y R-26 del PA-G.11.(97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca", según la documentación aportada el 17/09/2024 y fechada a Febrero 2024.

Debe darse traslado de este informe al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras, dado que la ordenación de este Estudio de Detalle supone un trazado viario alternativo al recogido en el Plan de Sectorización.

También se dará traslado al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de este Departamento a los efectos oportunos."

9/14

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios, entendiéndose como tales las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la Junta de Compensación del Sector, representada por Alonso Haro Villalta, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable con entrada en esta Administración, el **10 de septiembre de 2024**.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024; y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento. 10/14

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) "Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca", promovido por la Junta de Compensación SUNP-G.2 "Sánchez Blanca" según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

11/14

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

12/14

Visto el informe-propuesta transcrito, así como el informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno de fecha 16 de octubre de 2024 (PgTTuMBE/39PJHF8/eYZAA==), propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas residenciales R-25 y R-26 del PA-G.11 (97) “Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 Sánchez-Blanca”, promovido

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por la Junta de Compensación SUNP-G.2 "Sánchez Blanca" según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de septiembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

13/14

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 6 – Cruz de Humilladero.
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

14/14

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	04/12/2024 08:15:20
	Carlos López Jiménez	Firmado	04/12/2024 08:02:24
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/swfDfxBFLEjv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

